

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23910 *ORDEN de 11 de julio de 1983 por la que se declaran caducados los beneficios concedidos a determinadas Empresas por su instalación en zonas de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: El artículo 17 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, dispone la caducidad de los beneficios si la Empresa no cumple los plazos que para la iniciación o realización de las instalaciones proyectadas se hayan fijado, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

A las Empresas que se reseñan en el anexo de esta Orden se les concedieron los beneficios correspondientes a su instalación en zonas de preferente localización industrial y en Resoluciones de la Dirección General competente de este Departamento, se establecieron los plazos en que deberían haber quedado iniciadas y terminadas las obras proyectadas.

Transcurrido con exceso los plazos señalados sin que las Empresas interesadas hayan llevado a cabo sus proyectos, ni hayan alegado concurrencia de fuerza mayor alguna que justifique ese incumplimiento de dichos plazos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2853/1964, procede declarar la caducidad a que el mencionado precepto se refiere.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, este Ministerio ha tenido a bien declarar la caducidad de los beneficios otorgados a las Empresas que se reseñan en el anexo de esta Orden, por su instalación en zonas de preferente localización industrial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A N E X O

Orden ministerial de caducidad de beneficios a Empresas de las zonas de preferente localización industrial de las islas Canarias, Valle del Cinca y Tierra de Campos

Número de expediente	Empresa
IC-43	Julio Marrero Guigou.
IC-44	•Conservas del Mar, S. A.».
IC-45	•Conservas Garavilla, S. A.».
IC-46	•Conservas Garavilla, S. A.».
IC-47	•Blooming Textil Canarias, S. A.».
IC-59	•Rinola Canarias, S. A.».
IC-60	•Fábrica de Cuerdas y Redes» (FACURESA).
IC-61	•Lanzafrio, S. A.».
IC-65	•Industrias Canarias de la Madera, S. A.».
IC-68	•Transformados Agrícolas Canarias, S. A.» (TRANSAGRO).
IC-77	•Interpiensos, S. A.».
IC-79	•Construcciones Playa Honda, S. L.».
IC-80	•Frigoríficos del Rosario, S. A.».
IC-85	•Artes Gráficas A. Gil, S. A.».
IC-89	•Manufacturas Canarias Reunidas» (MACRESA).
VC-19	•Aiscondel, S. A.».
TC-34	•Castellano Leonesa de Tejas de Cemento, S. A.».
TC-40	•Luis Serrano Sánchez».
TC-41	•César Orejas Ibañ, S. L.».
TC-45	•Forjados cerámicos San Antolín».
TC-50	•Semat Española, S. A.».

23911 *RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 859/1978, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 14 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 859/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferrer Internacio-

nal, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1977, confirmado presuntamente por silencio en vía de reposición, y, en consecuencia, anulamos tales actos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, declaramos que procede conceder la marca número 715.773, «Pivalene» a la Entidad recurrente y condenamos a ello al citado Organismo. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23912 *RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 851 de 1979, promovido por «Rumasa, S. A.», contra acuerdo del Registro de 16 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 851/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, S. A.» contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Rumasa, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1978 y de 13 de junio de 1979, por los que concedió la inscripción de la marca número 807.325, «La Abeja Maya», para productos de la clase 29.ª, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos contra ella deducidos. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23913 *RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 378/1979, promovido por don Juan Marcel-Didier Arón Samuel, contra resolución de este Registro de 3 de enero de 1978. Expediente de marca número 775.109.*

En el recurso contencioso-administrativo número 378/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Marcel-Didier Arón Samuel, contra resolución de este Registro de 3 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción alegada por el Abogado del Estado respecto de la correcta representación del actor, y sin entrar en el fondo del recurso interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco-Recio, en nombre de Juan Marcel-Didier Arón Samuel, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.